ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de enero del 2023, aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento Del Proceso De Presupuesto Participativo De La Municipalidad Provincial De La Convención En El Marco De La Programación Multianual De Inversiones 2024-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificados mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación de la población, y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, el artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos* (...)";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*";

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe en sus numerales 14) y 34) que corresponde al Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y aprobar los espacios de concertación y participación vecinal; de igual forma, a través del Artículo 97° determina que el Plan de Desarrollo Municipal Concertado debe responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración; y asimismo, mediante su Décimo Sexta Disposición Complementaria dispone que las Municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, de acuerdo al Artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno, 4) Fase de formalización; así mismo en su Artículo 7°, inciso 7.3, señala que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Con Informe N° 010-2023-EAV-OPP/DPP-MPLC, de fecha 16 de enero del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Econ. Edison Ayala Vera, remite la propuesta de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de La Convención en el marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 011-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 18 de enero del 2023, el Director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto Mag. John Vargas Muñiz, señala que habiendo revisado el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de La Convención en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, y no habiendo encontrado observación alguna en el mencionado reglamento, emite opinión favorable para que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 9° numeral 8, así como de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, numeral 5), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como la Constitución Política del Perú y demás normas conexas, luego de un amplio debate, con dispensa del trámite de lectura del Acta, el Concejo Municipal en pleno, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026;

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **"REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026",** que consta de Ocho Capítulos, Treinta y Cinco Artículos, Tres Disposiciones Complementaria, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de La Convención, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la difusión masiva en medios de comunicación (Radio y TV); así como la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (http://www.gob.pe/munilaconvencion).

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia a partir de su publicación.

POR TANTO
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitres

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Mag. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 23984679

CC.
ALCALDIA
GM.
DPP.
UP
GI.
DAF.
ARCHIVO

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2024 – 2026 de la Municipalidad Provincial de la Convención, para establecer las orientaciones generales, adecuar, normar y regular la participación ciudadana, vecinal y de los actores públicos locales en el Presupuesto Participativo Multianual de la Municipalidad Provincial de La Convención, de conformidad con el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01., y orientado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTICULO 2° FINALIDAD.

El presente Reglamento tiene por finalidad generar las condiciones para promover un proceso técnico participativo y concertado con los diferentes actores sociales del Distrito de Santa Ana, con el fin de identificar y priorizar los proyectos de inversión pública orientados al cierre de brechas, los mismos que a su vez permitirán alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades de la población sincerando los proyectos que se encuentran en el Programa Multianual de Inversiones de la Entidad.

ARTICULO 3°. - OBJETIVOS.

1. Normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación, ejecución y vigilancia del "Proceso de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2023-2026, En El Marco de la Programación Multianual de Inversiones y presupuesto por resultados, de la Municipalidad Provincial de la Convención.
2. Garantizar la participación ciudadana segura, transparente en el marco del respeto a las leyes vigentes.
3. Fortalecer la Gobernabilidad a nivel Distrital, a través de un mayor involucramiento de los Alcaldes de Centros Poblados, Concejo de Coordinación Local Provincial y Comité de Vigilancia Ciudadana en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas en la generación y vigilancia de proyectos de Inversión.
4. Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de los presupuestos asignados en periodos anteriores.
5. Generar los mecanismos de control y vigilancia ciudadana, sobre el destino de los recursos asignados a obras que ejecuta la Municipalidad Provincial de la Convención.

ARTICULO 4° AMBITO DE APLICACION.

El ámbito de Aplicación del Presente Reglamento comprende a los diferentes sectores, que están ubicados al interior del territorio del Distrito de Santa Ana, cuyas organizaciones públicas y privadas serán invitados a reunirse en los lugares siguientes:

Nª	SECTOR	LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL TALLER
1	Centro Poblado Huayanay	I.E. Huayanay
2	Centro Poblado de Pavayoc	Local de Concejo Menor
3	Centro Poblado de Potrero	I.E. Potrero
4	Cono Sur	I.E. Santa Ana
5	Sambaray, Macamango y San Pedro	I.E. Macamango
6	Sta. Ana, Pintobamba y Pacchac Chico.	Teatro Municipal

ARTICULO 5º BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
4. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
5. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatorias.
6. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
7. Ley Nª. 31638, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023
8. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
9. Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública" y modificatoria.
10. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública" y modificatoria.
11. Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
12. Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley Nº 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública

ARTICULO 6°. - PRINCIPIOS DEL PROCESO.

Los principios del "Proceso de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo 2024-2026, En El Marco de la Programación Multianual de Inversiones, de la Municipalidad Provincial de la Convención", son los siguientes:

a) Participación. - Los Gobiernos Locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo por resultados, así como la socialización de la programación multianual.

b) Transparencia. - Toda la comunidad debe contar con información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten. Los Comités de Vigilancia además del acceso a la información por diferentes medios, sin costo, tendrán acceso a la información en la modalidad presencial en todas las instancias del Gobierno Local.

c) Igualdad de oportunidades. - La sociedad debidamente organizada participa, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza, así mismo la población no organizada tiene derecho al acceso a la información establecido por Ley.

d) Tolerancia. - Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

e) Eficacia y Eficiencia. - Los Gobiernos Locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas, objetivos y provisión de mejores condiciones de vida, en el marco de sus instrumentos de gestión municipal de corto, mediano y largo plazo.

f) Equidad. - Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

g) Competitividad. - Los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

h) Corresponsabilidad. - Entre el Estado (gobierno local, universidades, otros) y la sociedad civil (organizaciones de base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; y otros), participan en la identificación de oportunidades, problemas de la comunidad; ambos relacionados a la identificación de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico institucional y el Presupuesto Participativo por Resultados.

i) Solidaridad. - Todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

j) Respeto a los Acuerdos. - La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

CAPITULO II
DEFINICIONES DEL "REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026"

ARTÍCULO 7°. - DEFINICIONES.

Para efectos del presente reglamento y del proceso, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se refieren a:

a) **Plan de Desarrollo Local Concertado. -** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo distrital y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Ejes y Objetivos Estratégicos de mediano plazo de la comunidad en concordancia con el Plan Regional, los Planes Sectoriales y Nacionales.

b) **Presupuesto Participativo por Resultados.-** Es un espacio de concertación en el marco de fortalecimiento de la democracia participativa, por el cual, las autoridades de los gobiernos regionales, Provincial y Distrital, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas; definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos de los que se disponen a nivel local, especialmente aquellos para gastos de inversión, teniendo en cuenta la visión de desarrollo del distrito, de la comunidad u organización vecinal a la que representan, así como la priorización de proyectos. El Presupuesto Participativo está basado en Resultados, dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

c) **Programación del Presupuesto Multianual de Inversión Pública (PPMIP). -** Constituye un marco referencial. Instrumento del proceso presupuestario, que contiene la distribución de los recursos del Estado por un periodo más allá del año fiscal, enmarcado en el plan estratégico del gobierno y el Marco Macroeconómico Multianual.

d) **Consejo de Coordinación Local Distrital. -** Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión de la Municipalidad Provincial de la Convención. Está presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de la Convención.

e) **Alcalde Provincial. -** Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en el Gobierno Municipal, es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del Proceso del Presupuesto Participativo.

CAPITULO III

ROL DE LOS ACTORES EN EL "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026"

ARTICULO 8°. - DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL.

El Concejo Municipal, es el máximo Órgano de Gobierno de la Municipalidad Provincial de la Convención, quienes tienen la labor de fiscalizar la labor técnica y política de la Institución Municipal tienen las funciones siguientes:

a) Es la máxima instancia de aprobación del "Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de la Convención en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026", siendo el Titular del Pliego quien dispone la aprobación, publicación y difusión de los acuerdos finales, así como su remisión a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
b) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
c) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional con el Gobierno Provincia.
e) Otras que demande el proceso.

ARTICULO 9°. - DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

Durante el proceso tiene las funciones siguientes:

a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo del Distrito de Santa Ana en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades y proyectos.
b) Encabezar a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la organización de las actividades del proceso del presupuesto participativo del Distrito de Santa Ana, haciéndola de conocimiento público a través de diferentes medios de comunicación.
c) Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
d) Proponer las reglas de juego sobre la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario y lineamientos de política Nacional y Local.
e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo a nivel Distrital y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
f) Disponer que el Equipo Técnico prepare toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
g) Otras que demande el proceso.

ARTICULO 10°. - DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD).

El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), es un Órgano de Coordinación de la Municipalidad Provincial de la Convención, reconocida por el Artículo 7°: Órganos de Coordinación, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Es la instancia local de mayor jerarquía en participación ciudadana distrital. Tiene como objeto coordinar el plan de Desarrollo Concertado Distrital y el Presupuesto Participativo Distrital.

Las funciones del (CCLD) se encuentran detalladas en el TITULO VII, CAPITULO II en el Artículo 100. De la ley 27072 ley orgánica de Municipalidades.

Artículo 11°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA.

El comité de Vigilancia Ciudadana del "Proceso del Presupuesto Participativo de La Municipalidad Provincial de la Convención en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026", tiene las funciones siguientes:

1) Vigila el desenvolvimiento de todas las etapas del proceso, el cumplimiento de compromisos asumidos por los agentes participantes y la ejecución de los proyectos aprobados en el marco del proceso, están integrados por (10) diez personas elegidas en los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo 2023.
2) El Comité de Vigilancia tendrá una vigencia de 02 años.
3) Elabora informes trimestrales sobre las acciones de vigilancia que realizara en el proceso, y los presenta al Concejo de Coordinación Local Provincial, Sociedad Civil del Distrito u otras dependencias públicas en caso de incumplimiento.
4) Otras que se encuentra en el **Capítulo V** del presente reglamento.
5) Otras que demande el proceso.

Artículo 12°.- ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Se considera como tal, a las organizaciones sociales asentadas al interior del Distrito de Santa Ana. así como organismos e Instituciones Públicas y Privadas dentro del ámbito Local tales como Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Asociaciones de Padres de Familia, Sindicatos, Federaciones, Asociaciones de productores, instituciones promotoras del desarrollo, tales como Organizaciones no Gubernamentales ONGs, Asociaciones de comerciantes, Asociaciones de Transportistas, Cooperativas, Iglesias entre otras con presencia en la Jurisdicción.

Las cuales tienen las funciones siguientes:

1) Tener una participación activa en todos los espacios de participación ciudadana. Principalmente en el "Proceso del Presupuesto Participativo de La Municipalidad Provincial de la Convención en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026".
2) Apoyar las acciones que conlleven al cumplimiento del Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026.
3) Otras que demande el proceso.

Artículo 13°.- AGENTES PARTICIPANTES.

Son Agentes Participantes al "Proceso del Presupuesto Participativo de La Municipalidad Provincial de la Convención en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026", los siguientes:

1. El Concejo Municipal Provincial.
2. El Alcalde de la Municipalidad Provincial.
3. Los tres (03) Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Santa Ana.
4. Representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).
5. Representantes del Comité de Vigilancia Ciudadana (COVIC).
6. Representantes de la Sociedad Organizada e Instituciones Privadas debidamente acreditadas. Se podrá acreditar un representante Titular y Uno Alterno, considerándose que corresponde solamente un voto por Organización o Institución, **DEBIDAMENTE ACREDITADOS.**

Son agentes participantes también los integrantes del **Equipo Técnico** de soporte del Proceso del presupuesto participativo Municipal, cuyas funciones son:

a) Participar activamente en la discusión, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados (Proyectos e ideas de proyectos) a ser priorizados en el "Proceso del Presupuesto Participativo de La Municipalidad Provincial de la Convención en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026".
b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
c) Otros que demande el proceso.

Artículo 14°.- REPRESENTANTE O DELEGADO DE LA ORGANIZACION.

Es la persona natural designado por acuerdo de los miembros de una organización para participar en el "Proceso del Presupuesto Participativo de La Municipalidad Provincial de la Convención en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026".

ARTICULO 15°. - DEL EQUIPO TÉCNICO.

Tienen a su cargo la preparación, dirección, suministro de información, la asesoria, participación y apoyo permanente en las diferentes fases del proceso, y como objetivo dotar a los participantes de información actualizada y relevante para la toma de decisiones y está conformado por servidores públicos que trabajan en la MPLC. el mismo que se encuentra detallado en el **CAPITULO VIII** del presente Reglamento.

ARTÍCULO 16°. - RESPONSABILIDAD TECNICA EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Los talleres, las capacitaciones, la evaluación técnica de prioridades y la formalización de los acuerdos están a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Equipo Técnico del proceso, los que presentaran el informe final del Proceso del Presupuesto Participativo rubro CANON para el año fiscal 2024; ante el Concejo Municipal Provincial y su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO IV

DESARROLLO DEL "DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026"

ARTÍCULO 17°. - EL PROCESO PARTICIPATIVO.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de la Convención como Titular del Pliego y el Equipo Técnico, son los responsables de llevar a cabo las distintas fases del "Proceso del Presupuesto Participativo de La Municipalidad Provincial de la Convención en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026" conforme lo establece la Ley y el presente Reglamento, el cual se dará inicio previa coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, para definir acciones conjuntas que permitan llevar de mejor manera el presente proceso .

ARTICULO 18°. - DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El "Proceso del Presupuesto Participativo de La Municipalidad Provincial de la Convención en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026", se desarrollará en las fases siguientes:

FASE 1:

ARTICULO 19°. - DE LA PREPARACIÓN.

La Municipalidad Provincial de la Convención, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente que el Equipo Técnico, desarrolla acciones con el Consejo de Coordinación Local Provincial, llevando a cabo las siguientes tareas siguientes:

a) Elaboración y actualización del reglamento Local para el desarrollo del "Proceso del Presupuesto Participativo de La Municipalidad Provincial de la Convención en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026"
b) Elaboración y actualización del diagnóstico situacional.
c) Difundir el reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD.
d) Elaboración del cronograma y presupuesto del proceso del presupuesto participativo.
e) Detalle de los Proyectos priorizados y ejecutados en el proceso del presupuesto participativo del año anterior.
f) Mostrar la Programación Multianual de Inversiones preparado por la UPMI de la MPLC.
g) Detalle de los criterios de calificación para la distribución del presupuesto del distrito, facilitado por la OPMI
h) Aprobación de Ordenanza.
i) Otros que demande el proceso.

ARTICULO 20°. - DE LA CONVOCATORIA.

En esta fase el Gobierno Local Provincial y el Equipo Técnico en coordinación con la oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional definen la convocatoria a participar en el "Proceso del Presupuesto Participativo de La Municipalidad Provincial de la Convención en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026" a través de diferentes medios de comunicación (Radio, TV, Redes Sociales y otros), con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes), en quechua, castellano u otra lengua nativa.

Durante todo el proceso de difusión de la convocatoria para el Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026, se deberá tener en cuenta criterios que permitan asegurar la participación más amplia de ciudadanos y ciudadanas, en especial, la participación de mujeres, jóvenes, niñas, niños y adolescentes; personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas y nativas con el objeto de alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 21°. - IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.

En esta fase el Gobierno Local dispondrá de formas de Registro de Agentes Participantes, para tal efecto cuenta con el registro de asistencia al presupuesto participativo, donde quedará registrado la asistencia del Titular o representante debidamente acreditado.

a) AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO. -

7. El Concejo Municipal Provincial.
8. El Alcalde de la MPLC.
9. Los tres (03) Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Santa Ana.
10. Representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).
11. Representantes del Comité de Vigilancia Ciudadana (COVIC).
12. Representantes de la Sociedad Organizada e Instituciones Privadas debidamente acreditadas. Se podrá acreditar un representante Titular y Uno Alterno, considerándose que corresponde solamente un voto por Organización o Institución.

b) AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ, PERO SIN VOTO. -

1. Equipo técnico.

c) REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION. –

para la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Privadas deberán acreditar lo siguiente:

1. Solicitud dirigida al Alcalde o Ficha de inscripción con los datos completos.
2. Fotocopia simple de documentos de identidad.
3. Copia de acta de asamblea de designación de 02 representantes como máximo; un varón y una mujer.
4. Para los representantes de entidades Públicas y Privadas acreditar mediante documento oficial emitida por el órgano correspondiente.
5. Fotocopia del libro de acta de constitución de la organización.
6. Padrón actualizado de miembros integrantes de la organización.
7. Copia simple de acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso y la designación de su(s) representante(s).

d) **LOS AGENTES PARTICIPANTES ACREDITADOS DEBEN:**

1) Asistir puntualmente y participar responsablemente en las diferentes actividades programadas según la secuencia del proceso.
2) Suscribir el acta de acuerdos y compromisos, en la cual se recopilan las propuestas deliberadas y aprobadas en los talleres.
3) Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona.
4) Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones, actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse.

Artículo 22°. - FALTAS

Se consideran faltas en el Proceso de Presupuesto Participativo el incumplimiento de las normas de convivencia democrática de los agentes participantes de acuerdo a los siguientes items.

1. Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
2. Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre los agentes participantes y asistentes a cualquier etapa del proceso.
3. Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas y/o estupefacientes.
4. Alterar de manera violenta el normal desarrollo del proceso del presupuesto participativo – talleres, sesiones y evento principal.
5. Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres, sesiones y evento principal.
6. Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo y/o evento principal.

Artículo 23°. - SANCIONES

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

1. Por primera vez, llamada de atención en taller o sesión.
2. Por segunda vez, comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Titular de la municipalidad dirigida al agente respectivo haciendo de su conocimiento de la Organización de la Sociedad Civil o Entidad pública a la que representa.
3. Por tercera vez, denuncia pública de la falta, de ser el caso, él envió de un oficio a la Organización de la Sociedad Civil o Entidad Pública a la que representa para la sustitución del representante legal y/o delegados.

FASE 2.-

ARTÍCULO 24°. - CONCERTACIÓN.

1er. TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Este taller tendrá como objetivo informar a los agentes participantes y público asistente al evento sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

1) Programación y nivel de avance físico y financiero de los proyectos.
2) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos para cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.
3) Sustentar los cambios efectuados en la ejecución de proyectos PIA – PIM.
4) Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio presente.
5) Informe respecto a los resultados de la gestión, a nivel de actividades, proyectos y logros de objetivos estratégicos.
6) En este taller se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) y Plan Estratégico Institucional (PEI).

NOTA: De acuerdo a la Ley N° 31433, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de SERVIR y Ley de Contrataciones del Estado.

Art. 2.- Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 119-A.- AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES.
Las Audiencias publicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
Los gobiernos locales realizan como mínimo 02 audiencias municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.
También en el presente Reglamento está considerado dentro de la programación llevar a cabo la Audiencia Pública de los primeros 100 días de gestión, donde el alcalde de la MPLC debe dar a conocer a la población la situación en que recibieron la gestión municipal, sus problemas a nivel económico, deudas, gastos, la situación de las inversiones y de los servicios públicos. También es necesario que se informe las medidas que está tomando y las prioridades de la gestión, las mismas que deben ser parte de un plan de corto mediano y largo plazo. No es necesario incluir todas las medidas si no las prioritarias y viables, con un cronograma de lo que se va a hacer el primer, segundo, tercer y cuarto año de gestión.

FASE 3 y 4

2do. TALLER DE DIAGNOSTICO, IDENTIFICACION, COORDINACION, PRIORIZACION Y FORMALIZACION DE RESULTADOS.

En este evento los Agentes participantes plantearan los problemas fundamentales, identificando las carencias y necesidades básicas y las potencialidades de la misma, con el fin de que los proyectos priorizados respondan mejor a la realidad local, los cuales deben estar vinculados a los objetivos del Plan de Desarrollo concertado y Plan Estratégico Institucional del Distrito de Santa Ana.

Debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1) Diagnóstico, identificación y priorización del problema.
2) Los criterios de priorización son determinados por la OPMI.

3) Identificación de proyectos que están dentro la programación multianual de inversiones PMI de la MPLC.
4) Para efectuar la priorización de proyectos se utilizará los criterios de priorización que emitirá la OPMI, instrumento con el cual serán evaluados cada uno de los proyectos, luego de ser sometidos cada uno de ellos a la evaluación de acuerdo a los puntajes de la matriz. Estos proyectos serán evaluados por el Equipo Técnico Municipal en orden de prelación para su viabilidad. En caso de que algunos de los proyectos priorizados no logren viabilidad técnica se le reemplazara por el que hubiese obtenido el siguiente lugar y así sucesivamente.
5) La formalización de los resultados se llevará a cabo en el mismo evento.
6) Se contará con un moderador o facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller de acuerdo a programación elaborada por el equipo técnico.
7) Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
8) La participación se realizará sobre la agenda establecida por espacios de 02 a 03 minutos, para lo cual se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
9) La decisión final se aprobará por consenso de los Agentes Participantes.

FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

En el mismo evento se Formalizarán los Acuerdos, con la participación de los Agentes Participantes. Dicha Reunión servirá para el desarrollo de los siguientes puntos:

1) Analizar los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo Concertado 2024, conjuntamente que los agentes participantes para su consideración y aprobación final;
2) Se suscribirá el Acta de Acuerdos y Compromisos juntamente que los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, Autoridades, Agentes Participantes, Equipo Técnico y Participantes.
3) Los resultados del taller de, Reunión de Formalización de Acuerdos serán remitidos al Concejo Municipal para su aprobación mediante acuerdo y ordenanza Municipal.
4) Los resultados aprobados del proceso del presupuesto participativo serán dados a conocer a la opinión pública, mediante diversos medios de comunicación, (Pagina WEB, radio, TV. Etc.), así como la elaboración de diversos documentos que aseguren el conocimiento mayoritario de los resultados del proceso participativo.

CAPITULO V
COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (COVIC)

Artículo 25°.-COMITÉ DE VIGILANCIA. –

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo eligen el Comité de Vigilancia y control Ciudadana del proceso del Presupuesto Participativo, entre los Agentes participantes de la Sociedad Civil, este se inicia al inicio del proceso y finaliza después de (02 años), para ser continuado por otro comité.

Artículo 26°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO. –

Son requisitos para ser elegidos miembros del comité de vigilancia y control del presupuesto participativo:

- ✓ Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de Institución Privada, que forman parte del Distrito de Santa Ana.
- ✓ Radicar en el Distrito de Santa Ana.

No pueden ser elegidos los miembros del Concejo Municipal, los miembros del equipo técnico ni los miembros del Consejo de Coordinación local Provincial.

Artículo 27°. INFORMACION A PROPORCIONAR AL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL. - Para el desarrollo de acciones de vigilancia y control el comité de vigilancia y control, podrá solicitar información de acuerdo a la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

- ✓ El presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la Inversión.
- ✓ Ejecución de ingresos y gastos de inversión, semestral y anual.
- ✓ Otros que vean por conveniencia.

Ante indicios razonables o pruebas de la comisión de delito en la ejecución y desarrollo del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia o cualquier otro ciudadano a través de dicho comité, tiene la facultad de realizar la denuncia documentada del hecho, para ser tramitado a las instancias correspondientes (Alcaldía, Gerencias etc.).

Artículo 28°. FUNCIONES. –

El número de personas que integran los Comités de Vigilancia y Control es de (10) diez personas y son competentes para:

- ✓ Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso.
- ✓ Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del PIA.
- ✓ Vigilar que los recursos Municipales destinados al Presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- ✓ Solicita al Gobierno Local, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso participativo.
- ✓ Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.

CAPITULO VI
CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD)

ARTÍCULO 29°. - CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD)

Es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de la Convención para hacer propuestas en beneficio de la comunidad. Lo conforman el alcalde, regidores, Alcaldes de Centros Poblados y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, elegidos para tal efecto. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del total de AUTORIDADES miembros del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 30°. – INTEGRANTES A NIVEL DISTRITAL.

a) 01 el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Primer Regidor.
b) 11 Regidores de la Municipalidad Provincial de la Convención.
c) 03 alcaldes de las Municipalidades de centros poblados del Distrito de Santa Ana.
d) 11 integrantes de CCLD elegidos en los talleres del presupuesto participativo 2022 para el 2023.

El número de representantes de la sociedad civil es equivalente al 40% del total de autoridades ediles que lo integran y su duración en el mandato es de 02 años.

ARTÍCULO 31°. – FUNCIONES.

El CCLD, tiene las funciones siguientes:

1. Coordinar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
2. Proponer proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 32°. - RESPONSABILIDAD DURANTE EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Al ser un órgano de coordinación y consulta en el nivel municipal realiza tareas que demande el "Proceso del Presupuesto Participativo de La Municipalidad Provincial de la Convención en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026", en coordinación con el equipo técnico municipal elegido para tal fin.

CAPITULO VII

CRONOGRAMA DEL "PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN EN EL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026"

Articulo 33°. CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2026.

De las coordinaciones realizadas y acuerdos tomados por el titular del pliego y equipo técnico del "Proceso del Presupuesto Participativo de La Municipalidad Provincial de la Convención en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026" iniciará el mes enero y finalizará el mes de septiembre, incluido el proceso del Presupuesto Participativo Provincial 2024.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DFE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION EN EL MARCO D ELA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026

Nº	ACTIVIDAD	ENERO												FEBRERO																		MARZO			MAYO			SETIEMBRE		
		lun	mar	mier	jue	vier	lun	sar	mier	jue	vier	lun	mar	mier	jue	vier	sab	dom	lun	mar	mier	jue	vier	sab	dom	lun	mar	mier	jue	vier		vier		lun		sab			sab	
		15	17	18	19	20	23	24	25	26	27	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	...//	24		13	31	20			16	
	I.- FASE DE PREPARACION																																							
1	Elaboracion del plan de trabajo y cronograma del proceso del presupuesto partcipativo 2024 2026 con enfoque de programacion multianual.	X	X																																				
2	Conformacion del Equipo Tecnico e identificacion de estrategias de desarrollo del presupuesto participativo.			X																																			
3	Reunion de coordinacion con el CCLP				X																																		
4	Reglamento del Proceso Participativo 2024-2026 con enfoque de programacion multianual.					X																																	
	II.- FASE CONCERTACION Y FORMALIZACION DE ACUERDOS.																																							
5	Convocatoria y sensibilizacion de agentes participantes					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X															
6	**Audiencia publica de rendicion de cuentas de los cien dias de gestion**																																X							
7	**Audiencia publica de rendicion de cuentas gestion 2022**																																		X			X		
8	agentes participantes al presupuesto participativo						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X															
	DESARROLLO DE TALLERES DESCENTRALIZADOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO																																							
9	1° Taller Informativo y de Formalización: Centro Poblado de Huayanay																						X																	
10	2° Taller Informativo y de Formalización: Centro Poblado de Pavayoc																						X																	
11	3° Taller Informativo y de Formalización: Cuenca Chuyapi, Idma - Potrero.																							X																
12	4° Taller Informativo y de Formalización: Cono Sur																							X																
13	5° Taller Informativo y de Formalización: Cono Norte, Sambaray - Macamango- San Pedro.																								X															
14	6° Taller Informativo y de Formalización: Sta. Ana, Pintobamba y Pacchac Chico.																								X															
15	Informe final de los resultados del proceso de presupuesto participativo 2024 - 2026																									X														
16	Aprobacion en Sesion de Concejo Municipal																										X	X												
17	Registro en el aplicativo del Presupuesto Participativo -Portal MEF																												X											
18	Informe Final a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - PIA.																													X										
19	**DESARROLLO DEL TALLER DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PROVINCIAL - RUBRO FONCOMUN**																																X							

CAPITULO VIII

DE LA CONSTITUCION DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 34°.- DEL EQUIPO TECNICO. -

La Municipalidad Provincial de la Convención, para el acompañamiento y la conducción de todo el proceso del presupuesto participativo 2024 - 2026; constituirá el Equipo Técnico, en Reunión convocada por el Alcalde junto a Gerencia Municipal de la MPLC al Comité de Coordinación Gerencial (CCG), y Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del cual saldrán elegidos los Profesionales que conformaran el Equipo Técnico.

Los miembros elegidos deben reunir condiciones mínimas como Gestión Pública, conocimiento del territorio, capacidad técnica para la formulación de proyectos, conocimiento en la elaboración de políticas públicas, análisis de alternativas de solución a los problemas etc.

El Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo 2024 - 2026 estará conformado de la forma siguiente:

a) Equipo Técnico nominado y acreditado por la Municipalidad serán de dieciséis (16) Profesionales de diferentes Unidades Orgánicas.

	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Gerente Municipal
2	Director de Planeamiento y Presupuesto
3	Unidad de Planeamiento
4	Unidad de Programación Multianual de Inversiones - OPMI
5	Oficina Formuladora y evaluadora de Inversiones -UF.
6	Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
7	Oficina de Supervisión de Proyectos
8	Gerencia de Desarrollo Social
9	Gerencia de Servicios Públicos
10	Gerencia de Recursos Naturales y gestión Ambiental
11	Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario
12	Gerencia de Infraestructura
13	División de mantenimiento de infraestructura publica
14	División de Obras
15	División de Liquidación de Inversiones
16	Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural

Todos ellos participan como facilitadores en los talleres y capacitan en temas de su competencia y prestan asesoramiento en los talleres de trabajo, así como a las Autoridades Locales, miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), Miembros del Comité de Vigilancia Ciudadana (COVIC) Agentes participantes y otros.

Artículo 35°.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TECNICO.

Son funciones y responsabilidades del Equipo Técnico de la MPLC. Las siguientes:

1. Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes Fases del proceso del Presupuesto Participativo.
2. Tienen a su cargo la preparación y suministro de información, la asesoría y el apoyo permanente en las diferentes fases del proceso, y como objetivo dotar a los participantes de información actualizada y relevante para la toma de decisiones como:
   a) Actualización del PDLC de la Provincia de la Convención.
   b) Proporcionar la relación de proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo anterior.
   c) Proporcionar la relación de proyectos que no pudieron ser priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo anterior por falta de presupuesto.
   d) Indicar los recursos asignados por Fuente de Financiamiento para la ejecución de los proyectos priorizados en el proceso.
3. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos resultantes en los talleres de trabajo, verificando que corresponda al interés del Distrito de Santa Ana, y los estándares técnicos de INVIERTE Pe.
4. Participan como facilitadores en los talleres y capacitan en temas de su competencia y prestan asesoramiento en los talleres de trabajo, así como a las autoridades locales, miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial, Comité de Vigilancia Ciudadana, Agentes participantes y otros.
5. Apoyar permanentemente el proceso del Presupuesto participativo, en la sistematización de la información, elaboración de actas y archivo del acervo documentario que requiera.
6. Preparar la información del diagnóstico territorial, temáticos y especialmente de carácter presupuestario.
7. Realizar el cálculo de costos y presupuestos para los programas, proyectos y actividades priorizados.
8. Elabora documentos normativos y técnicos que requiere el proceso.
9. Los proyectos priorizados y evaluados son resumidos y presentados al Titular del Pliego, para la Formalización de Acuerdos.
10. Efectuar las acciones necesarias para la debida difusión y publicación del Proceso del Presupuesto Participativo 2024 - 2026, para conocimiento de la Sociedad Civil Organizada e Instituciones públicas y privadas de la Jurisdicción de la MPLC, detallando su contenido los plazos de inscripción de los Agentes Participantes, la realización de los talleres y todos los demás aspectos de relevancia e interés para la Población del Distrito de Santa Ana.
11. Otras que disponga el Titular del Pliego.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Autoriza al Despacho de Alcaldía dictar medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del "Proceso del Presupuesto Participativo de La Municipalidad Provincial de la Convención en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026"

SEGUNDO. - RECONOCER AL EQUIPO TECNICO, mediante Resolución de Alcaldía el cual tendrá a su cargo la implementación de todas las fases del "Proceso del Presupuesto Participativo de La Municipalidad Provincial de la Convención en el Marco de la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026" según cronograma adjunto; quienes tendrán la responsabilidad de conducir, asesorar, sistematizar y elaborar los documentos finales desde el punto de vista eminentemente técnico.

TERCERO. - El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal.